



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DEL  
"CLUB DE GOLF ULZAMA"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 a 23 de los Estatutos Sociales del Club de Golf Ulzama se convoca ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 3 de abril de 2017, lunes, en la sala de juntas del cuarto de palos del club, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los temas del siguiente ORDEN DEL DÍA:

**Único.** Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, a propuesta de la Junta Directiva: Modificación del Título VI y de los artículos 54 y 55.

*Al finalizar la asamblea se elegirán dos socios para aprobar y firmar el acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.*

*Nota: La delegación de voto se ajustará a lo indicado en el artículo 21.b. de los Estatutos Sociales. Asimismo la aprobación de la modificación requiere en primera convocatoria de dos tercios de los socios y en segunda de la mayoría simple de los socios asistentes, conforme a lo dispuesto en el art. 59º de los Estatutos Sociales.*

Guerendiain, a 17 de marzo de 2017

Manuel Urra Martínez

Presidente

PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MODIFICACIÓN  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES  
MODIFICACIÓN DEL TÍTULO VI

Se propone la modificación del Título VI de los Estatutos Sociales que tendrá el siguiente contenido:

**“Título VI. Presupuestos y Cuentas Anuales**

**Artículo 54º.- Presupuestos y Cuentas Anuales.-** Corresponderá a la Junta Directiva la formación y presentación a la Asamblea General del Presupuesto de gastos e ingresos de cada ejercicio para su aprobación, si procede. El ejercicio social coincidirá con el año natural.

La contabilidad se llevará de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo prevenido en los presentes Estatutos.

A tal efecto, antes del día treinta y uno de enero de cada año, el Tesorero entregará a la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto para el ejercicio en curso, conjuntamente con la documentación correspondiente al cierre del ejercicio anterior, es decir, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, comprensivas de Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y Memoria del Ejercicio, cuyos documentos serán formulados por la Junta Directiva, todo lo cual deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 55º.- Auditoría de Cuentas.-**

Las Cuentas Anuales del club deberán ser sometidas a Auditoría Externa de fiscalización con ocasión de la finalización del mandato de cada Junta Directiva y entrada de otra Junta Directiva. La auditoría se realizará cada cuatro años y estará referida al último ejercicio económico del cuatrienio gestionado por la Junta Directiva saliente.

En caso de que el mandato de la Junta Directiva o Presidente fuera inferior al de cuatro años, deberá asimismo realizarse dicha Auditoría Externa referida a las Cuentas del último ejercicio económico gestionado por la Junta Directiva o Presidente saliente.”

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Junta Directiva entiende que es necesario y conveniente realizar una Auditoría Externa de las Cuentas Anuales cuando las diferentes Juntas Directivas finalizan su mandato y la responsabilidad del club se traspa a una nueva Junta Directiva, a pesar de que el Club de Golf Ulzama no está obligado necesariamente a realizar auditorías anuales de sus cuentas por la normativa actualmente en vigor.

La Junta Directiva desea que se efectúe una Auditoría Externa de las Cuentas Anuales del club a 31 de diciembre de 2017, fecha en la que finaliza su mandato y a partir de la cual, tras las correspondientes elecciones, comenzará el mandato de una nueva Junta Directiva.

Además, pretende que la realización de una auditoría de cuentas al finalizar el mandato de cada Junta Directiva no sea una práctica o costumbre, sino que quede reflejada en los Estatutos Sociales.

La realización de una auditoría de cuentas se encuentra dentro de dos principios básicos de gestión que la Junta Directiva se fijó al comienzo de su mandato: la transparencia y la excelencia. Se trata de principios o valores propios de toda sociedad democrática y en definitiva del entendimiento de que los miembros de la Junta Directiva son sólo comisionados de los socios que les han elegido para un determinado mandato, de cuya gestión dan continuada cuenta en las Asambleas ordinarias anuales, pero de forma especial debieran hacerlo al final de su mandato en relación con las cuentas del club.

Con este motivo se procede a efectuar una modificación del Título VI de los Estatutos Sociales, dando nueva redacción a su rúbrica. Asimismo se modifica el artículo 54 que se referirá ahora, también, a las Cuentas Anuales, fijándose además el contenido concreto de éstas. Y por último el nuevo artículo 55 recoge la Auditoría de las Cuentas Anuales, que se efectuará cada cuatro años con motivo del cambio de Junta Directiva.